



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Angie Estefanía Cartagena Estrada
Demandado:	José Luis Posada Espinosa
Radicado	05001311001420230066800
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Angie Estefanía Cartagena Estrada, en contra del señor José Luis Posada Espinosa, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá adecuar los hechos de la demanda a las pretensiones de la misma, ya que estas no concuerdan.

SEGUNDO: Igualmente deberá aportar los recibos idóneos para ejecutar los gastos de educación.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757579996cfcfdecf26be7539b9d6a9c3810a759c1f03d2693c10c7faadc212c**

Documento generado en 21/11/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>